



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA	YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ
RADICACIÓN	2023-00455
FECHA	OCTUBRE 23 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita aclaración del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2.023, notificado en estado No. 096 del 04 de octubre de 2.023, se libró mandamiento de pago en favor de la entidad demandante y en contra de la demandada YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNANDEZ.

Dentro del memorial presentado en el correo institucional de este despacho en fecha 10 de octubre de 2.023, por parte de la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, se solicita aclaración del primer auto dictado dentro del proceso, argumentando que en el mismo en su encabezado se señaló la fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2.023**, mientras que más adelante en la providencia se menciona el día **SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**.

Debe decirse inicialmente que la solicitud de aclaración de auto, fue presentada de forma extemporánea, teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del C.G.P. No obstante, atendiendo la situación particular planteada por la apoderada demandante, considera el despacho que efectivamente tal imprecisión en la fecha indicada dentro del auto de mandamiento (encabezado), podría generar error o duda en el desarrollo del proceso.

Se precisa igualmente que, si bien dicha circunstancia no se encuentra presente en la parte resolutoria, al tratarse del auto de apertura del proceso (Mandamiento de pago), podrían generarse nulidades al momento de referirse a tal providencia con una fecha distinta, razón por la que de oficio se aclarará la anterior providencia, en el sentido de precisarse que, el auto de mandamiento ejecutivo fue librado el día 29 de septiembre de 2.023.

Dispone el artículo 285 de la Ley 1564 de 2.012:

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración".

(Negrillas del Juzgado – Fuera del Texto Original).

Por todo lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. **ACLÁRESE** que el auto de mandamiento ejecutivo dictado dentro del proceso de la referencia, fue proferido en la fecha **septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023)**.
2. Las demás disposiciones del mencionado auto, no sufren alteración y/o modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86678331de90450dec001c442a3ac699736aee89ac6b04969fc41d2d43eb4387**

Documento generado en 23/10/2023 11:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0106**

SOLEDAD, **OCTUBRE 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO